



ORDENANZA N° 002
TEMUCO,
30 OCT. 2012

VISTOS:

1. La Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, de 24 de Diciembre de 1993, publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de Enero de 1994, y sus posteriores modificaciones.
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 30 de Octubre de 2012.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 30 de Octubre de 2012.

Dicto las siguientes modificaciones a la Ordenanza N°002, de 24/12/1993 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, sobre Derechos Municipales.

ARTÍCULO 1°: Agréguese un nuevo inciso al final del Artículo N° 40, número 7), de la Ordenanza N° 002/93, que señale lo siguiente:

"7. h) Por instalación de antena sin autorización del Municipio... 5 UTM"

ARTÍCULO 2°: Agréguese los siguientes incisos al final del Artículo N° 11, letra a) de la Ordenanza N° 002/93, que señalen lo siguiente:

" a.27) Canje de Licencia por Convenio Internacional 0,25 UTM
a.28) Toma de exámenes prácticos licencia Clase D en terreno
a) Dentro del Radio Urbano 0,20 UTM
b) Fuera del Radio Urbano 0,40 UTM
a.29) Exámenes prácticos a escuelas de Conductores en días Sábado, grupos máximos de 15 personas, de acuerdo a disponibilidad del personal. 0,70 UTM"

ARTÍCULO 3°: Modifíquese los siguientes incisos del Artículo N° 6, letra a) de la Ordenanza N° 002/93, de manera que señalen lo siguiente:

“a) FERIA LIBRE AV. PINTO

| | |
|---|------------------|
| <i>Bandejon N° 1 (entre Lautaro y Miraflores).....</i> | <i>0,5 UTM</i> |
| <i>Bandejon N° 2 (entre Miraflores y Balmaceda).....</i> | <i>0,5 UTM</i> |
| <i>Bandejon N° 3 (entre Balmaceda y Bilbao).....</i> | <i>0,25 UTM</i> |
| <i>Bandejon N° 7 (entre Pinto y Basilio Urrutia).....</i> | <i>0,25 UTM</i> |
| <i>Puesto Interior pérgola del Bandejon N° 1, dobles.</i> | <i>2,50 UTM</i> |
| <i>Módulos de Ropa</i> | <i>0,50 UTM”</i> |

ARTÍCULO 4°: Elimínese del Artículo N° 39, de la Ordenanza N°002/93, el inciso N° 18.

ANÓTESE, MODIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



RSR//HNA

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Rentas.
- Archivo Oficina de Partes.
- Sección Patentes Municipales.
- Dirección Jurídica (digital)
- Dirección de Desarrollo Comunitario. (digital)
- Secretaría Municipal (digital)
- Dirección de Tránsito y Transporte Público (Digital)
- Dirección de Obras Municipales (digital)
- Dirección de Control(digital)





ORD. : N° 299
 ANT. : No hay
 MAT. : Solicita lo que indica

TEMUCO, 30 de Octubre de 2012.

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

En sesión del Concejo Municipal de fecha 30 de Octubre de 2012, se aprobó la siguiente Modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales:

MODIFICACIÓN : N°1
UNIDAD SOLICITANTE : DOM
ARTICULO A MODIFICAR : ARTICULO N° 40
JUSTIFICACIÓN : No existen multas para quienes instalan antenas sin autorización, proponiéndose el siguiente artículo:

| Actual | | Modificación | |
|---|-------------|---|-------------|
| Actual | Valor (UTM) | Modificación | Valor (UTM) |
| Artículo N° 40 Se aplicarán las siguientes multas en cada una de las situaciones indicadas a continuación: | | Artículo N° 40 Se aplicarán las siguientes multas en cada una de las situaciones indicadas a continuación: | |
| No existe | | 7.i) Por instalación de antena sin autorización del Municipio | 5,00 |

MODIFICACIÓN : N°2
UNIDAD SOLICITANTE : TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
ARTICULO A MODIFICAR : ARTICULO N° 11
JUSTIFICACIÓN : No existen los Derechos que se proponen para el otorgamiento de Licencias de Conducir:

| Actual | | Modificación | |
|--|-------------|--|-------------|
| Actual | Valor (UTM) | Modificación | Valor (UTM) |
| Artículo N° 11 Los permisos, servicios y documentos que se señalan continuación pagarán los siguientes valores. a) Derechos por otorgamiento de licencias de conducir según Ley 18.290 | | Artículo N° 11 Los permisos, servicios y documentos que se señalan continuación pagarán los siguientes valores. a) Derechos por otorgamiento de licencias de conducir según Ley 18.290 | |
| No existe | | a.27) Canje de licencia por convenio internacional | 0,25 |

| | | |
|-----------|---|------|
| No existe | a.28) Toma de exámenes prácticos licencia clase D en terreno a) Dentro del radio urbano | 0,20 |
| No existe | a.28) Toma de exámenes prácticos licencia clase D en terreno b) Fuera del radio urbano | 0,40 |
| No existe | a.29) Exámenes prácticos a Escuelas de Conductores en días sábado, por persona, grupos máximo 15 personas, de acuerdo a disponibilidad del personal | 0,40 |

MODIFICACIÓN : N° 3
UNIDAD SOLICITANTE : DIDECO
ARTICULO A MODIFICAR : ARTICULO N° 6
JUSTIFICACIÓN : Se propone rebajar los siguientes Derechos por Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la Feria Pinto:

| Actual | Valor (UTM) | Modificación | Valor (UTM) |
|---|-------------|---|-------------|
| Artículo N° 6 ARTICULO N° 6: El monto semestral a cobrarse en los meses de Enero y Julio de cada año, de los derechos municipales por permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, donde funcionen las ferias libres que se indican, serán las siguientes, independiente del cobro conjunto de los Derechos Municipales de Patente, Aseo Comercial y del Impuesto Fiscal a la Renta. | | Artículo N° 6 ARTICULO N° 6: El monto semestral a cobrarse en los meses de Enero y Julio de cada año, de los derechos municipales por permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, donde funcionen las ferias libres que se indican, serán las siguientes, independiente del cobro conjunto de los Derechos Municipales de Patente, Aseo Comercial y del Impuesto Fiscal a la Renta. | |
| a) FERIA LIBRE AV. PINTO Bandejón N° 1(entre Lautaro y Miraflores) | 1,00 | a) FERIA LIBRE AV. PINTO Bandejón N° 1(entre Lautaro y Miraflores) | 0,5 |
| Bandejón N° 2 (entre Miraflores y Balmaceda) | 1,00 | Bandejón N° 2 (entre Miraflores y Balmaceda) | 0,5 |
| Bandejón N° 3 (entre Balmaceda y Bilbao) | 0,25 | Bandejón N° 3 (entre Balmaceda y Bilbao) | 0,25 |
| Bandejón N° 7 (Entre Pinto y Basilio Urrutia) | 0,25 | Bandejón N° 7 (Entre Pinto y Basilio Urrutia) | 0,25 |
| Puestos interior pérgola del Bandejón N° 1, dobles | 3,00 | Puestos interior pérgola del Bandejón N° 1, dobles | 2,50 |
| Módulos de Ropa | 1,00 | Módulos de Ropa | 0.5 |



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

MODIFICACIÓN : N° 4
UNIDAD SOLICITANTE : DIRECCION DE ADM. FINANZAS
ARTICULO A MODIFICAR : ARTICULO N° 39
JUSTIFICACIÓN : Se propone eliminar el siguiente Derecho por cuanto hay duplicidad en gravar una misma actividad económica, de acuerdo a instrucciones de Contraloría.

| Artículo N° 39 | | Artículo N° 39 | |
|--|-------------|--|-------------|
| Los servicios que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos: | | Los servicios que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos: | |
| Actual | Valor (UTM) | Modificación | Valor (UTM) |
| 18) Permiso Libro de Fiscalización y Sello Municipal por autorización de máquinas de habilidad o destreza, reguladas por la Ordenanza Municipal correspondiente, por cada máquina, valor semestral | 2,00 | Eliminar | |

Saluda atentamente a Ud.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE TEMUCO



DAT/jso.

c.c.: - Sr. Director de Dideco
- Sr. Director de Transito